

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

DIRECCION Y REDACCION.	ADMINISTRACION	PRECIOS DE SUSCRICION.
— ESCUELA DE STA. CATALINA.	Y único punto de suscripcion. — Palacio, n.º 47.	— Por trimestre. 1 1/2 pesetas. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. 8 »

Seccion de la provincia.

Próxima ya la época de la formación de los nuevos presupuestos escolares, creemos conveniente, no sin fundamento, hacer á los Maestros públicos de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.^a Tener muy presente, que el Catecismo de la Diócesis, la Gramática y el Prontuario de Ortografía de la Real Academia como el Manual y la Cartilla agraria del Sr. Olivan, son textos únicos y obligatorios.

2.^a Al consignarse los libros para los niños pobres, se expresará el número de estos que ordinariamente concurren á la escuela.

3.^a Consignar en una sola partida, si bien con distincion de objetos, todo lo correspondiente al aseo y limpieza de la escuela, como barrido, blanqueo, pintura, escobas, etc., etc.

4.^a Expresar el número y dimensiones de los cuadros, pizarras, cristales para las vidrieras, etc. que se consignent.

Y 5.^a Manifestar á la M. I. Junta provincial de Instruccion pública en papel de oficio la fecha en que los dos ejemplares del presupuesto con el inventario de los efectos propios de la escuela hayan sido entregados á la respectiva Junta local.

Seccion Nacional.

La comision que entiende en el proyecto de ley de Instruccion pública se reunió el juéves con el señor ministro de Fomento, para conocer las enmiendas presentadas.

Estas son varias, pero las mas importantes son tres: una del brigadier Gimenez Palacios, otra del Sr. Vicuña y otra del Sr. Alvarez (D. Venancio.) La primera modifica la base 12 en el sentido de que puedan optar á cátedras en la facultad de ciencias los individuos de cuerpos facultativos civiles y militares, procedentes de sus respectivas escuelas, siempre que en ellas se estudien las materias correspondientes con igual ó mayor estension que en la facultad de ciencias, ampliándose esta condicion de capacidad á los que en igual caso y sin formar cuerpo reciban título profesional en establecimientos del Estado.

La segunda modifica la base 12, pidiendo que el profesorado público constituya una carrera facultativa en la que solo se ingrese por oposicion.

Y la tercera, que ha formulado el Sr. Alvarez, pidiendo que los diocesanos tengan intervencion en las Juntas de Instruccion pública y ejerzan una inspeccion inmediata sobre la enseñanza, queriendo cumplir así con uno de los artículos del Concordato.

La Comision, segun se dice, no admite ninguna de las tres enmiendas.

(De *El Magisterio Español* del 20 de Marzo.)

De *El Compañerismo*:

«*Turnos.* Al desechar el dia 12 la comision de instruccion pública las enmiendas presentadas, hasta ahora al proyecto, acordó definitivamente el órden de los cuatro turnos.

Hablarán en contra los Sres. Nieto Alvarez, Rute, Moreno Nieto y Perez Hernandez, y contestarán respectivamente los Sres. Nuñez de Prado, marqués de Trives, Garcia Lopez é Isasa.

A los Sres. Vicuña y Conde y Luque les contestarán de la comision respectivamente los señores conde de Canillas y Dominguez.

Si como se cree habla el Sr. Castelar, parece que le contestará el ministro de Fomento.

De *El Magisterio Aragonés*:

«Con razon ó sin ella, mucho se teme con las bases presentadas en el Congreso para la reforma de la futura ley de instruccion pública. Si todas las discusiones se concretaran á los tres puntos capitales, como son: declarar obligatoria y gratuita la primera enseñanza, asegurar de un modo imperecedero el pago de la misera dotacion señalada á los pobrecillos maestros, y hacer que desaparezcan de los presupuestos el odioso caballo de batalla, como son las retribuciones; entonces sí, que podriamos con delirio y entusiasmo exclamar: «las Córtes ordinarias de 1878 han prestado un señalado servicio á la enseñanza, é inmensos beneficios á la sociedad y al pais que dignamente representa.»

Asegura uno de nuestros colegas, que por la nueva ley de Instruccion pública se dará cabida en las Juntas provinciales á los Directores de los periódicos del ramo.

No es probable que así sea; más si por ventura se introdujese tal novedad, todos conocerán que seria muy conveniente por la imparcialidad y verdadero interés de estos nuevos vocales.

El Gobernador civil de la provincia de Tarragona ha dado una circular prohibiendo que se use en dicha provincia todo sistema de pesas y medidas que no sea el métrico decimal.

Buena es semejante disposicion, aunque nosotros creemos seria más conveniente en la referida provincia como en las demás, que se hiciese obligatorio dicho sistema sin ninguna contemplacion principiando con un solo género de tales medidas durante un año por lo ménos, obligando despues al uso de dos géneros, y acabando despues de dos ó tres años por hacer obligatorio el uso de las medidas de longitud, de capacidad y de peso. Miéntras no se haga así, y empleando mucho rigor en hacer persistir el uso general del género que gradualmente fuese hecho obligatorio, no tan fácil veremos en España el uso del sistema métrico decimal.

Segun dicen algunos periódicos, por Real órden de 9 del pasado Febrero se ha mandado que las Administraciones Económicas intervengan los fondos municipales, hasta que hayan sido completamente satisfechos los créditos pendientes por la primera enseñanza.

Traiga la futura ley un sistema de pagos que haga ineludible el

ingreso de fondos, y desaparecerán para siempre los recuerdos, apremios, intervencion de fondos etc., y los Maestros todos bendecirán un acto que acabe de una vez con la penuria que tanto abate á quienes tanta calma ó tranquilidad de ánimo necesitan para el cumplimiento de su ministerio.

«Habiendo acudido al Rectorado de Zaragoza la Junta provincial de Teruel en consulta sobre cuanto tiempo debia mediar entre la suspension un examinado de los que aspiran al certificado de aptitud para servir escuelas incompletas y su nueva admision á exámen, puesto que la ley nada dispone sobre el particular, aquel centro se ha servido resolver que de uno á otro exámen medie, por lo ménos, el espacio de seis meses. Tenemos por muy acertada esta resolucioin; porque en su virtud los aspirantes tendrán tiempo suficiente para ampliar sus conocimientos, con lo cual podrán evitar un nuevo descalabro.»

Los Profesores de Instruccion primaria de Alcuclia y La Puebla, pueden retirar cuando gusten sus haberes, los primeros del 2.º trimestre y los segundos del tercero del actual año económico de casa del Habilitado D. Eduardo de la Barrera, calle del Obispo, 17, principal.

Remitimos á nuestro estimado colega *El Monitor de primera enseñanza* al número 9, página 4.^a de este periódico, para que se cerciore, de que su distinta opinion respecto á la cuarta interpretacion que dimos á la Real órden de 16 de Enero último, ha sido motivada por una equivocacion de imprenta, cuyo error nos apresuramos á salvar, desde luego que se publicó el número 8 de este semanario.

Los Maestros de las escuelas públicas de los distritos municipales de Esporlas y Establiments pueden presentarse en la Habilitacion á percibir sus haberes correspondientes al tercer trimestre de este año económico; y los de Santa Eugenia el segundo.
